

AUTO No. -080

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de noviembre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-607468-7600 el Director de la Regional Valle, remitió traslado de la documentación radicada por el representante legal de la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, mediante radicado No. E-2017-550480-7600 de fecha 25 de octubre de 2017 quien presentó solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de "EXTERNADO MEDIA JORNADA" en la sede ubicada en la calle 53 No. 39E - 85 de la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. S-2017-700946-0101 de fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA** los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero, técnico y administrativo.

Que mediante comunicación S-2017-103089-0101 de fecha 22 de febrero de 2018, se reiteró reiteración al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial, por lo tanto si a la fecha 05 de marzo de 2018 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento. El mencionado oficio fue enviado por Servicios Postales Nacionales S.A., como consta en el folio No. 74 del expediente.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

Página 1 de 3



AUTO No. 080

13 JUN 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenó de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento documental realizada por la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en la dirección ubicada en la calle 53 No. 39E - 85 de la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, presentada ante la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la población de niños, niñas, adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados, en la dirección ubicada en la calle 53 No. 39E - 85 de la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la

Página 2 de 3

AUTO No. 080

13 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

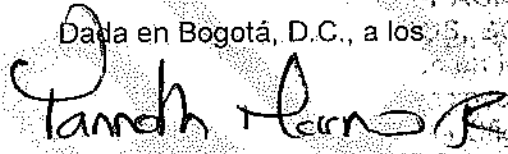
parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle, la presente Resolución, al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de JUNIO de 2018



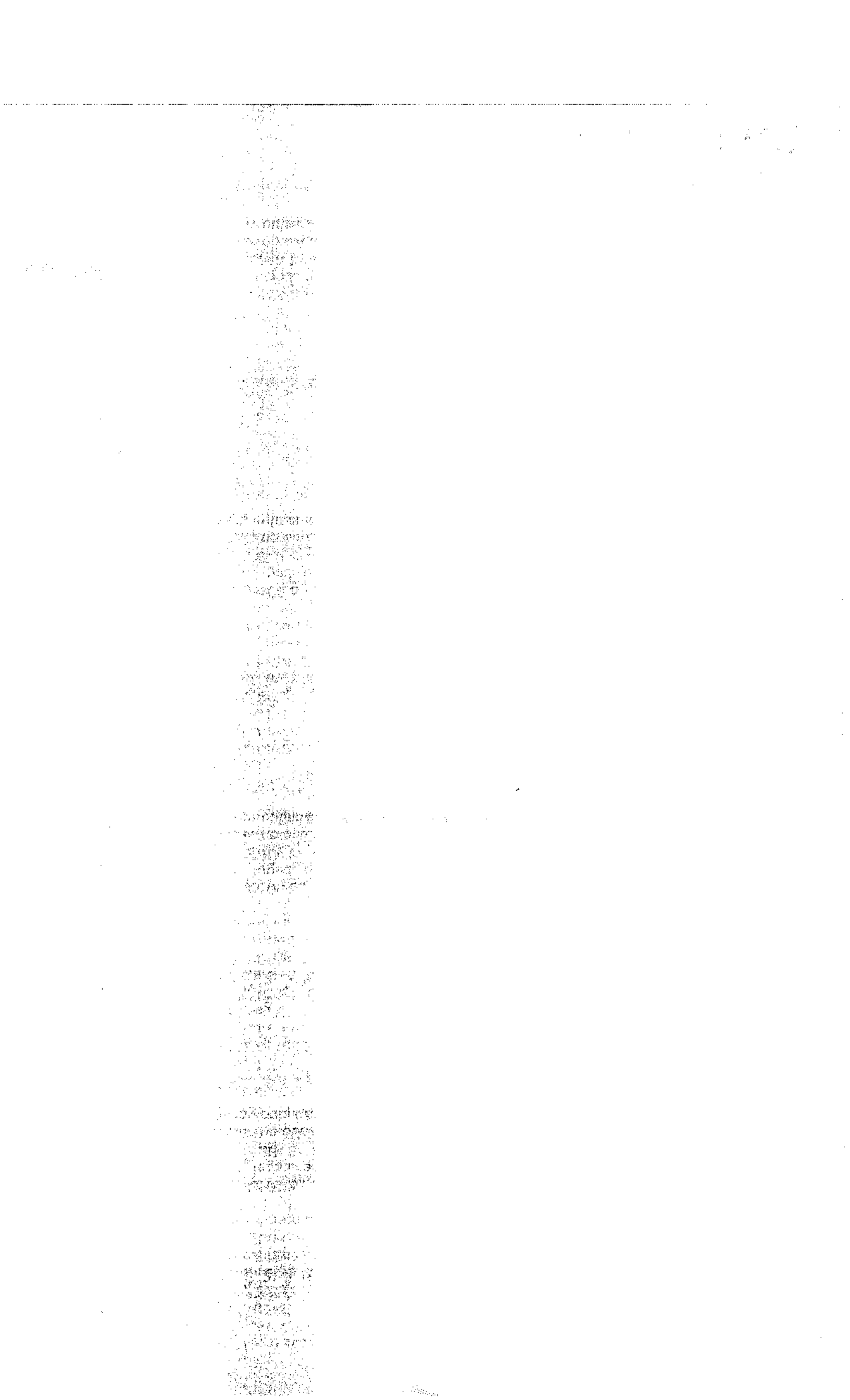
YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Carlos Alberto Pedreros Gámez - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



76 - 20000

Santiago de Cali,

Señor (a)

Representante Legal

**CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**

Carrera 40 A No. 50 – 47 Barrio Vallado

Municipio de Santiago de Cali

Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-412546-
7600

No. Folios: 4 (3 anexos)

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO Auto No. 080 del 13 de Junio de 2018 Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 080 del 13 de Junio de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Tres (03) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna No. S-2018-366189-7600 de fecha 2018-06-27 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 080 del 13 de Junio de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF- Regional Valle del Cauca

Anexo: Tres (03) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Yenni Andrea Lucumi- Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

100

100

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 080 DE JUNIO 13 DE 2018

En Santiago Cali, a los 25 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 080 del 13 de Junio de 2018, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la entidad **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificado por aviso el día 24 del mes de Julio de 2018, al representante legal de la Entidad **CORPORACIÓN PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES PREDHESCA**, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de Julio de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

